



**INFORME SECRETARIAL.** A despacho de la señora Juez informándole que en escrito que antecede la apoderada de la parte reclamante, solicita aclarar y/o complementar las ordenes dadas en los numerales 17° y 18° de la sentencia 028-17 del trece (13) de noviembre de la presente anualidad. Sírvase disponer.

Noviembre 25 de 2015

  
JOHN FREDY LONDOÑO GONZALEZ  
Secretario

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
ITINERANTE – ANTIOQUIA**

*Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015)*

<b>PROCESO:</b>	SOLICITUD DE RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DE LAS VICTIMAS DEL DESPOJO Y ABANDONO FORZOSO
<b>SOLICITANTE:</b>	Misiades de Jesús Castaño Giraldo y Otros.
<b>REPRESENTANTE:</b>	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Antioquia (U.A.E.G.R.T.D.T.A.)
<b>RADICADO:</b>	05-000-31-21-101-2015-00004-00
<b>INTERLOCUTORIO: Nro. 168-146</b>	Se aclara y/o complementa sentencia de tierras Nro. 028-17, en su numeral 17° y 18° de la parte resolutive.

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención al memorial presentado por la apoderada de la parte reclamante, en el cual solicita que se aclare y/o complemente las órdenes contenidas en los numerales 17° y 18° de la sentencia de restitución de tierras Nro. 028-17 del 13 de noviembre de 2015, resumiéndose sus argumentos en lo siguiente:

1. Que la orden dada en el numeral DÉCIMO SÉPTIMO debe dirigirse a la Secretaria de Salud del Municipio de Granada, Antioquia, ya que es allí donde se encuentra domiciliada la señora María Luz Dary actualmente.
2. Que en el numeral DÉCIMO OCTAVO, se deba ordenar dar aplicación, es al Acuerdo Nro. 18 del 30 de agosto de 2013, por el cual los beneficiarios pueden acceder a la exoneración del impuesto predial por un período de un año a partir de la fecha de la restitución jurídica.



Por lo anterior se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte reclamante, en consecuencia y de conformidad con el artículo 309 del C.P.C., se corrigen las órdenes emitida en los numerales 17° y 18° de la sentencia de tierras Nro. 028-17 del 13 de noviembre de la presente anualidad, quedando los mismos así:

**“ DÉCIMO SÉPTIMO:** Se **ORDENA** a la **Secretaría de Salud del Municipio de Granada, Antioquia**, que en el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta decisión, realice las gestiones necesarias y tendientes a que la señora **MARIA LUZ DARY CASTAÑO GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.644.016, sea evaluado por un profesional de la medicina idóneo, adscrito a la Empresa Promotora de Salud, a la que se encuentre afiliada y quien deberá establecer un diagnóstico y tratamiento a seguir.

**DÉCIMO OCTAVO:** Se **ORDENA** a la **Secretaría de Hacienda del Municipio de San Carlos, Antioquia**, dar aplicación integral al Acuerdo 018 de agosto de 2013, “por el cual se establece la condonación y exoneración del impuesto predial, tasas y otras contribuciones a favor de los predios restituidos o formalizados en el marco de la Ley 1448 de 2011”, en relación a los predios denominados Casa Lote N° 18; lote 29 A; lote 29 B-1; lote 29 B-2; y Lote 23 B; los cuales se identifican con las cédulas catastrales Nros. 05-649-2-001-00-0011-0119-00, 05-649-00-00-000-0011-0182-0-00-00, 05-649-00-00-00-000-0011-00091-0-000-0, 05-649-00-00-00-000-0011-0162-0-00-00, 05-649-00-00-00-000-0011-0094-0-000, y fichas prediales Nros. 18703993, 18704056, 18703965, 18704036, 18703968 y matrícula inmobiliaria N° 018-72862, 018-55177, 018-72782, 018-77966, 018-38872, 018-72786, respectivamente, ubicados en la vereda La Hondita del municipio de San Carlos, Antioquia.”.

Por secretaria librese los correspondientes oficios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ELIANA MARCELA JARAMILLO ESPINOSA  
Juez